



MARINAS DE ANDALUCÍA
Asociación de Puertos Deportivos
y Turísticos de Andalucía

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE PUERTOS DEPORTIVOS Y TURISTICOS DE ANDALUCIA



MARINAS DE ANDALUCÍA
Asociación de Puertos Deportivos
y Turísticos de Andalucía

TITULO PRIMERO - CUESTIONES GENERALES

CAPITULO PRIMERO.- CONSTITUCION Y NATURALEZA JURÍDICA

ARTICULO 1 - DENOMINACION.-

Al amparo de lo establecido por la Ley 19/1977 de 1 de Abril sobre Regulación del Derecho de Asociación Sindical, y el Real Decreto 873/77, de 22 de Abril, se constituye la "ASOCIACION DE PUERTOS DEPORTIVOS Y TURISTICOS DE ANDALUCIA para la representación, gestión y defensa de los intereses generales y comunes de todos sus miembros.

ARTICULO 2 - NORMATIVA APLICABLE Y NATURALEZA.-

Esta Asociación se registrará por la legislación vigente, y por lo que se establece en los presentes Estatutos y sus normas de desarrollo. Para lo que en ellos no estuviese previsto se registrará por las normas de general observancia.

Esta Asociación tendrá naturaleza privada y mantendrá una absoluta independencia respecto a los entes públicos, tanto como de los privados, cualesquiera que sea su naturaleza.

ARTÍCULO 3 - PERSONALIDAD JURIDICA Y CAPACIDAD DE OBRAR.-

La Asociación se constituye por tiempo indefinido y comenzará sus actividades al día siguiente en que los presentes Estatutos queden aprobados con arreglo a la Ley, a partir de cuyo momento gozará de plena personalidad jurídica, autonomía y capacidad de obrar suficientes para el cumplimiento de sus fines y para la disposición de sus bienes y derechos.

ARTICULO 4 - FINES.-

La Asociación como entidad máxima de representación y defensa de los legítimos intereses de sus miembros tendrá entre otros los siguientes fines:

a) Contribuir al desarrollo de la Comunidad mediante la protección y el fomento de los principios de propiedad privada y libre iniciativa empresarial en un sistema de economía de mercado.



MARINAS DE ANDALUCÍA
Asociación de Puertos Deportivos
y Turísticos de Andalucía

- b) Procurar el desarrollo y mejora de los Puertos Deportivos en todas las actividades que integran el sector en sus aspectos náuticos, turísticos, técnico, económico, laboral, tributario, organizativo, etc.
- c) La gestión y representación colectiva delegada por sus miembros ante los poderes públicos y cualesquiera otros entes tanto públicos como privados.
- d) La coordinación de sus miembros, aunando y apoyando sus iniciativas.
- e) La participación con los poderes públicos y demás entidades tanto públicas como privadas, en la elaboración de la normativa que tenga una incidencia directa o indirecta sobre las concesiones administrativas de terreno de dominio público para la construcción de Marinas y Puertos Deportivos y Turísticos y las actividades de los mismos.
- f) La asistencia y promoción creando o prestando los oportunos servicios en beneficio de sus adheridos y promoviendo la constitución de entidades conducentes al logro de estas finalidades.
- g) Dirimir diferencias que puedan producirse entre sus miembros, cuando le sea solicitado el arbitraje de mutuo acuerdo.
- h) Y, en general, cualquier otro fin que redunde en beneficio de sus miembros y de la economía del sector de los Puertos Deportivos, subordinando en todo momento los intereses particulares a los comunes.

ARTICULO 5 - POSTULADOS QUE INFORMAN LOS FINES.-

La consecución de los fines referidos en el artículo anterior estará basada en los postulados de libertad, independencia, autonomía y apoliticidad.

CAPITULO SEGUNDO.- SEDE Y AMBITOS SOCIALES

ARTICULO 6. - SEDE.-

La Asociación tiene su domicilio legal en el Puerto Deportivo de Estepona, en Estepona, Málaga, Torre de Control del Puerto, código postal 29680, pudiendo cambiar dicho domicilio por acuerdo válido y sin que esta decisión implique modificación de los presentes estatutos.

ARTICULO 7. - AMBITO TERRITORIAL.-



MARINAS DE ANDALUCÍA
Asociación de Puertos Deportivos
y Turísticos de Andalucía

El ámbito territorial de la Asociación será el correspondiente al territorio de Andalucía, Ceuta y Melilla.

La Asociación podrá establecer las delegaciones comarcales o provinciales dentro de su ámbito territorial que por su actividad le vinieran exigidas.

ARTÍCULO 8.- AMBITO SOCIAL.-

El ámbito social de la Asociación se extenderá a todas las actividades profesionales relacionadas con el sector de los Puertos Deportivos y Turísticos.

TITULO SEGUNDO.- DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN.

ARTICULO 9.- MIEMBROS DE LA ASOCIACION.-

Podrán formar parte de la Asociación de Puertos Deportivos y Turísticos de Andalucía, todas las personas físicas o jurídicas que sean titulares, mediante autorización o concesión de zonas de dominio público en el ámbito territorial de Andalucía para la construcción, conservación y explotación de puestos de atraque al amparo de las leyes vigentes o que en el futuro puedan promulgarse, y que cumplan los requisitos necesarios para ser miembros.

Se diligencia en Anexo I de estos Estatutos Libro Registro con listado permanentemente actualizado de los miembros pertenecientes a la Asociación de Puertos Deportivos y Turísticos de Andalucía.

ARTICULO 10.- REQUISITOS NECESARIOS PARA SER MIEMBROS.-

Para adquirir la condición de miembro de la Asociación, será necesaria la concurrencia de los siguientes requisitos:

- 1.-Ser titular de una autorización o concesión de dominio público para la construcción, conservación y explotación de puestos de atraque para embarcaciones deportivas.
- 2.-Tener autorización o concesión dentro del ámbito territorial de esta Asociación.
- 3.-Pedir la incorporación y ser admitido conforme a lo previsto en los presentes Estatutos.



MARINAS DE ANDALUCÍA
Asociación de Puertos Deportivos
y Turísticos de Andalucía

4.-Haber satisfecho los derechos de inscripción establecidos fijados para cada ejercicio económico.

ARTICULO 11.- SOLICITUD PARA SER MIEMBROS.-

La persona física o jurídica, que reuniendo las condiciones antes previstas, desee ingresar en la Asociación, deberá elevar solicitud firmada a la Comisión Delegada, quien estudiada la misma procederá a la autorización si se cumplen los requisitos figurados en estos Estatutos, y ordenara la inscripción en el libro de Registro de Socios que a tal efecto se llevará por la Secretaria General de la Asociación para general constancia de los Asociados.

ARTICULO 12.- PERDIDA DE LA CONDICION DE MIEMBROS.-

Se perderá la condición de miembros en los siguientes supuestos:

1. Baja voluntaria.
2. Baja forzosa acordada en firme por órganos competentes de la Asociación.
3. Impago reiterado de cuotas.
4. Pérdida de la concesión o cese definitivo del ejercicio de la actividad.

ARTICULO 13.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS.-

Son derechos de los miembros:

1. El de sufragio, tanto activo como pasivo.
2. El de participar, en la formación de la voluntad social a través de la emisión de su voto en la Asamblea General.
3. El de iniciativa, que ejercerá de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca.
4. El de garantía de sus derechos sociales mediante un adecuado sistema de recursos.
5. El de reclamar defensa para sus intereses protegibles.



MARINAS DE ANDALUCÍA
Asociación de Puertos Deportivos
y Turísticos de Andalucía

6. El de recibir asistencia, asesoramiento y servicios en los términos y con los requisitos que determine la normativa de desarrollo.
7. Los patrimoniales que en su caso y de acuerdo con los Estatutos les correspondan.

ARTICULO 14.- OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS.-

1. La de vincularse a los presentes estatutos tanto como a los acuerdos que en su cumplimiento se adopten por los órganos competentes de la Asociación.
2. La de aceptar y desempeñar con diligencia los cargos para los que fuera designado.
3. La de asistir con su presencia y consejo a los órganos de gobierno de la Asociación, tantas veces cuanto ellos lo requieran.
4. La de contribuir al sostenimiento económico de la Asociación en la cuantía y forma que se establece en los presentes Estatutos.
5. Facilitar cuando sean requeridos para ello información solvente y responsable sobre aquellas cuestiones que no tengan naturaleza reservada.
6. Defender los intereses generales de la Asociación poniendo en conocimiento de ésta los hechos que constituyan perjuicios y riesgo para la misma.

ARTICULO 15.- MIEMBROS COLABORADORES.-

La Asociación podrá nombrar miembros colaboradores a las personas físicas o jurídicas que por su vinculación al Sector deseen pertenecer a la Asociación y puedan coadyuvar eficazmente al cumplimiento de los fines de la misma.

Esta consideración de miembro colaborador no representara un pleno derecho para participar en las actividades de la Asociación. Podrán asistir a la Asamblea General con voz y sin voto.

ARTICULO 16.- MIEMBROS DE HONOR.-

La Asociación podrá nombrar miembros de honor a quienes por su categoría personal, cargo, servicios prestados a la Asociación y otros meritos relevantes sean merecedores de esta distinción. Su nombramiento corresponderá a la Asamblea General a propuesta de la Comisión Delegada.



MARINAS DE ANDALUCÍA
Asociación de Puertos Deportivos
y Turísticos de Andalucía

Esta consideración de miembro de honor no representara un pleno derecho para participar en las actividades de la Asociación. Podrán asistir a la Asamblea General con voz y sin voto.

TITULO TERCERO.- ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN Y DECISIÓN.

ARTICULO 17.- ORGANOS DE DECISION Y GOBIERNO.-

Son órganos de decisión y gobierno de la Asociación:

- 1.- La Asamblea General.
- 2.- La Comisión Delegada.
- 3.- El Presidente.

CAPITULO PRIMERO.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.

ARTÍCULO 18.- LA ASAMBLEA GENERAL.-

La Asamblea General será el Órgano supremo de decisión respecto de cualesquiera cuestiones de la vida asociativa.

La Asamblea general estará compuesta por la totalidad de los asociados que estén en plenitud de sus derechos sociales.

ARTÍCULO 19.- FACULTADES Y COMPETENCIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL.-

De acuerdo con su carácter, la Asamblea General será competente para entender de las siguientes materias:

1. Aprobación y modificación de los Estatutos y sus normas de desarrollo.
2. Establecimiento y modificación de fines asociativos.
3. Nombramiento o ratificación de quienes hayan de ostentar cargos de alta representación o alto gobierno de la Asociación.
4. Designación de quienes hayan de formar su Comisión Delegada.



MARINAS DE ANDALUCÍA
Asociación de Puertos Deportivos
y Turísticos de Andalucía

5. Aprobación de la gestión anual de los órganos cuyo nombramiento le compete.
6. Ratificación en su caso de las variaciones patrimoniales que hayan tenido lugar a lo largo del ejercicio.
7. Conocimiento y resolución de los recursos que le sean presentados.
8. Aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos tanto ordinarios como extraordinarios que hayan de regir la vida económica de la Asociación.
9. Aprobación, en su caso, de las cuentas del ejercicio económico anterior.
10. Nombramiento de interventores de cuentas.
11. Nombramiento de la Comisión de Recursos.
12. Aprobación o denegación de las propuestas de fusión, asociación o colaboración permanente con otras entidades.
13. Adopción del acuerdo de disolución de la Asociación.
14. Cuantos otros asuntos le sean propuestos por la Comisión Delegada.

ARTICULO 20.- TIPOS DE REUNIONES LA ASAMBLEA GENERAL.-

La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria o extraordinaria.

Se reunirá en sesión ordinaria preceptivamente una vez al año dentro del primer trimestre de cada año para el examen y aprobación de las cuentas del ejercicio anterior y presupuesto del corriente.

Con carácter extraordinario se reunirá siempre que como tal sea convocada por el Presidente de la Asociación, a petición de la mayoría simple de los Asociados en función de los votos cualificados, o por acuerdo de la Comisión Delegada.

En estos casos, el Presidente de la Asociación deberá proceder a la convocatoria de la Asamblea General dentro de los quince días siguientes a la fecha de recibo de la solicitud.



MARINAS DE ANDALUCÍA
Asociación de Puertos Deportivos
y Turísticos de Andalucía

ARTICULO 21.- CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA GENERAL.-

1.- La Asamblea General Ordinaria deberá convocarse con dieciséis días de antelación como mínimo, salvo casos de urgencia que el Presidente aprecie, en los cuales dicho plazo de convocatoria podrá reducirse a la mitad. Las Asambleas Generales Extraordinarias se convocarán siempre con este último plazo.

2.- No será válida la convocatoria si en la misma no se precisa con el lugar, la fecha y un "Orden del Día" que no contendrá mas términos generales que el de "Ruegos y Preguntas".

3.- La Asamblea General, tanto ordinaria, como extraordinaria quedará constituida de pleno derecho en primera convocatoria si se encuentran presentes los dos tercios de los votos de los Asociados.

Podrá constituirse en segunda convocatoria pasada media hora de la primera solo si se encuentran presentes o representados la mitad más uno de los votos de los asociados.

A los efectos de modificación de los Estatutos y de disolución de la Asociación se estará a lo dispuesto en el artículo 39 de los presentes Estatutos.

ARTICULO 22.- REPRESENTACION DE LOS ASOCIADOS EN LA ASAMBLEA GENERAL.-

La representación de los miembros Asociados en las Asambleas podrán realizarse a título personal, mediante apoderados de las empresas 0 mediante la correspondiente autorización acreditada por la propia Empresa concesionaria.

Los distintos miembros asociados podrán estar representados, igualmente, dentro de la Asamblea General, por otros miembros de la misma, mediante la correspondiente certificación acreditativa.

ARTICULO 23.- FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL.-

La Asamblea General ajustará su funcionamiento a lo que reglamentariamente se determine.



MARINAS DE ANDALUCÍA
Asociación de Puertos Deportivos
y Turísticos de Andalucía

CAPITULO SEGUNDO.- DE LA COMISION DELEGADA.

ARTÍCULO 24.- LA COMISION DELEGADA.-

La Asamblea General para el mejor cumplimiento de sus fines, constituirá una comisión delegada compuesta por el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario General de la Asociación y un mínimo de 2 vocales y un máximo de 6, que se elegirán para un periodo de dos años mediante candidaturas cerradas.

ARTICULO 25.- ELECCION DE LOS MIEMBROS DE LA COMISION DELEGADA.-

Tres meses antes de finalizar el mandato de la Comisión Delegada el Presidente convocará las elecciones correspondientes solicitando la previa presentación de candidaturas.

La presentación de candidaturas será realizada mediante listas cerradas donde se incluyan los cargos de Presidente, Vicepresidente y Vocales.

Las candidaturas serán presentadas entre las personas físicas que compongan la Asociación o entre los representantes de las personas jurídicas.

La elección de la Comisión Delegada será realizada en Asamblea General Extraordinaria con participación de los Asociados de pleno derecho, requiriéndose mayoría simple de votos de los asistentes y miembros representados.

ARTÍCULO 26.- FACULTADES Y COMPETENCIAS DE LA COMISION DELEGADA.-

Corresponde a la Comisión Delegada de la Asamblea General:

1. Dirigir las actividades de la Asociación.
2. Cumplir los acuerdos de la Asamblea General.
3. Conocer y resolver sobre cuantos asuntos le sean propuestos por los órganos de gestión de la Asociación salvo en materias de competencia exclusiva de la Asamblea General.
4. Aprobar y fijar el orden del día de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias.



MARINAS DE ANDALUCÍA
Asociación de Puertos Deportivos
y Turísticos de Andalucía

5. Elaborar la memoria anual de actividades sometiéndola para su aprobación a la Asamblea General.
6. Determinación y cambio de las Delegaciones Territoriales de la Asociación que hayan de tener carácter permanente.
7. Variación de la estructura orgánica de la Asociación.
8. 8.- Estudio y aprobación, si procede, de las solicitudes de alta presentadas a lo largo del ejercicio y propuesta en su caso, de las sanciones de pérdida de la condición de Asociado.
9. Aceptación o rechazo de donaciones y otros ingresos a título gratuito.
10. Aprobación de las plantillas orgánicas del personal al servicio de la Asociación.
11. Establecimiento y modificación de las cuotas de los asociados.
12. Realizar el control de las gestiones del Presidente, Vicepresidente o Secretario General, velando por el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General.

ARTICULO 27.- REUNIONES DE LA COMISION DELEGADA.-

La Comisión Delegada deberá reunirse una vez por mes con carácter general y con carácter extraordinario cuantas veces lo determine su Presidente.

ARTICULO 28.- FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION DELEGADA.-

La Comisión Delegada ajustará su funcionamiento a las normas que a tal efecto se establezca con carácter reglamentario.

CAPITULO TERCERO.- DEL PRESIDENTE Y DEL VICEPRESIDENTE.

ARTICULO 29.- FACULTADES DEL PRESIDENTE.-

El Presidente de la Asociación tendrá las siguientes facultades:

13. Convocar reuniones tanto ordinarias como extraordinarias de la Asamblea General, y de la Comisión Delegada, y conforme a lo establecido en los presentes Estatutos.



MARINAS DE ANDALUCÍA
Asociación de Puertos Deportivos
y Turísticos de Andalucía

14. Presidir las reuniones tanto ordinarias como extraordinarias de la Asamblea General y de la Comisión Delegada.
15. Dirigir los debates y el orden de las reuniones.
16. Autorizar las actas de las reuniones con su visto bueno.
17. Representar a la Asociación en cualquier clase de Actos Jurídicos y contratos, previo acuerdo de la Comisión Delegada.
18. Representar a la Asociación en toda clase de actos a los que asista en representación de la misma.
19. Otorgar poderes generales y especiales a Procuradores de los Tribunales, previo acuerdo de la Comisión Delegada y para cada caso,
20. Otorgar poderes al Secretario General, tan amplios como fueren necesarios para la gestión de la Asociación previo acuerdo de la Comisión Delegada.

ARTICULO 30.- FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE.-

Serán funciones del Vicepresidente:

1. Sustituir al Presidente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad.
2. Representar a la Asociación en los asuntos que por delegación le sean encomendados por el Presidente o por la Comisión Delegada.

TITULO CUARTO.- ÓRGANOS DE GESTION.

ARTICULO 31.- GESTION DE LA ASOCIACIÓN.-

La gestión de la Asociación estará encomendada a una Secretaría General a la que se atribuirán las competencias, se prestará la asistencia y se dotará de los medios necesarios para el cumplimiento de las funciones que tiene atribuidas.

ARTÍCULO 32.- EL SECRETARIO GENERAL.-



MARINAS DE ANDALUCÍA
Asociación de Puertos Deportivos
y Turísticos de Andalucía

La Secretaria, estará a cargo de un Secretario General, que podrá no ser miembro asociado, en cuyo caso le serán especialmente exigidas las cualidades de lealtad, competencia y sigilo en el desempeño de sus funciones.

ARTICULO 33.- SERVICIO DE LA SECRETARIA GENERAL.-

La Secretaría General integrara los servicios administrativos, de relaciones, de documentación, de información, de prensa y decuantos otros requiriese el mejor desempeño de sus funciones.

Igualmente integrara los órganos de asistencia que la Asociación establezca en beneficio de sus miembros.

ARTICULO 34.- FUNCIONES DE LA SECRETARIA GENERAL.-

Corresponden a la Secretaría General las funciones de representación delegada, propuesta, ejecución de acuerdos e información, así como las de asistencia, tanto a órganos de la Asociación , como a los asociados que lo requieran.

1.- Dentro de las funciones de representación delegada corresponde al Secretario General ostentarla ante toda clase de organismos públicos y privados, administrativos y judiciales de cualquier grado, orden y jurisdicción, personas físicas y jurídicas, de carácter civil o mercantil y ello con las facultades que se le confieren al efecto.

2.- Dentro de las funciones de propuesta corresponde a la Secretaría General:

- La presentación de presupuestos ordinarios y extraordinarios.
- La propuesta de aprobación de las plantillas orgánicas de personal y sus modificaciones, cuando a ellas hubiere lugar.
- La propuesta de creación de nuevos servicios y órganos de asistencia o la mejora de los existentes.

3.- En sus funciones de ejecución corresponde a la Secretaría General:

- Ejecutar cuantos acuerdos adopten los órganos de gobierno de la Asociación.
- La ejecución presupuestaria integrada por la autorización de cobros, la ordenación de pagos y la rendición de cuentas.



MARINAS DE ANDALUCÍA
Asociación de Puertos Deportivos
y Turísticos de Andalucía

- La dirección y buen funcionamiento de cuantos órganos la integran.

4.- Finalmente, 1ª Secretaria General informará y asistirá tanto a los órganos de decisión y gobierno de la Asociación como a los propios Asociados y realizara cuantas funciones se le encomienden y requieran le buena marcha de 1ª Asociación.

ARTICULO 35.- FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARIA GENERAL.-

En su funcionamiento la Secretaría General se atenderá a las normas que reglamentariamente se establezcan.

TITULO QUINTO.- ÓRGANOS DE ASISTENCIA.

ARTICULO 36.- ÓRGANOS DE ASISTENCIA.-

Para la debida asistencia de los asociados, tanto como de los órganos de representación y decisión, o de la Secretaría General, con la que se establece su dependencia jerárquica y funcional, se podrán crear y dotar entre otras las siguientes Asesorías y Servicios:

- Asesoría Jurídica.
- Asesoría Económica, Fiscal y Financiera.
- Asesoría Laboral.
- Asesoría Técnica.
- Servicio Administración General.

Para crear estos servicios o asesorías, como para suprimirlos o modificarlos, se requerirá acuerdo expreso de la Asamblea General en los términos que establezcan sus normas de funcionamiento.

Los miembros asociados, desde el momento mismo en que su alta sea efectiva, tendrán derecho a recibir los asesoramientos y beneficiarse de los servicios a que se refiere el párrafo anterior, siempre que los mismos se hallen constituidos.



MARINAS DE ANDALUCÍA
Asociación de Puertos Deportivos
y Turísticos de Andalucía

TITULO SEXTO.- DE LA FORMACIÓN DE LA VOLUNTAD SOCIAL.

ARTICULO 37.- FORMACIÓN DE LA VOLUNTAD SOCIAL.-

La voluntad social válidamente formada y expresada vinculará a todos los miembros Asociados.

Se entenderá válidamente formada la voluntad social cuando el acuerdo, adoptado mayoritariamente por el órgano competente, recaiga sobre materia comprendida en el ámbito de la actividad social y cumpla los requisitos formales que le sean exigibles.

ARTICULO 38.- VOTOS DE LOS MIEMBROS ASOCIADOS.-

A efectos de la formación de la voluntad social, cada miembro asociado tendrá un número de votos igual a la cuota de participación, de importe variable para cada asociado, calculada de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de estos Estatutos y que representa su participación en los gastos generales de la Asociación..

ARTICULO 39.- MAYORIAS EN LAS ADOPCIONES DE ACUERDOS.-

La mayoría a la que se refiere el artículo 37 podrá ser en función de la materia sometida a decisión, simple, la formada por los votos de más de la mitad de los asistentes y, en otros supuestos, por los dos tercios o los tres cuartos de los mismos.

La mayoría de los tres cuartos de los votos de los Asociados será requerida para la adopción del acuerdo de disolución de la Asociación con liquidación de su patrimonio si ello hubiera lugar.

La mayoría de los dos tercios de los votos de los Asociados, viene exigida para la adopción de los acuerdos referentes a modificaciones sustanciales de la Asociación a que se refiere el artículo 57 de los presentes Estatutos.

La mayoría simple de los votos de los Asociados, viene exigida para la adopción de los acuerdos referentes a las modificaciones no sustanciales de la Asociación a que se refiere el artículo 57 de los presentes Estatutos.

La importancia de la materia o el rango del órgano en cuyo seno haya de adoptarse el acuerdo, podrán requerir una concurrencia mínima para la válida formación de la voluntad social.



MARINAS DE ANDALUCÍA
Asociación de Puertos Deportivos
y Turísticos de Andalucía

ARTICULO 40.- QUORUM DE ASISTENCIA.-

Una concurrencia mínima será siempre exigible para los acuerdos que hayan de adoptarse en el seno de la Asamblea y de su Comisión Delegada.

1.- Para la Asamblea General esta concurrencia mínima será de más de dos tercios del número de votos de los Asociados en primera convocatoria y de más de la mitad de votos en segunda.

2.- La Comisión Delegada no podrá adoptar ningún acuerdo válido sin estar presentes tres de sus miembros.

ARTÍCULO 41.- UTILIZACIÓN DEL VOTO CUALIFICADO Y EL SIMPLE.-

El voto cualificado de cada uno de los Asociados será utilizado para la adopción de acuerdos en Asamblea General.

Para la adopción de acuerdos de la Comisión Delegada, los miembros de la misma utilizarán el voto simple.

ARTÍCULO 42.- LA REPRESENTACIÓN.-

Los principios de representación y suplencia operarán en toda su extensión respecto de lo que establecen los artículos anteriores.

TITULO SÉPTIMO.- RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA ASOCIACIÓN. RECURSOS Y ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN. EL PATRIMONIO.

CAPÍTULO PRIMERO.- RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA ASOCIACIÓN.-

ARTICULO 43.- EL PRESUPUESTO DE LA ASOCIACIÓN.-

La gestión económica de la Asociación se desarrollará dentro de los límites y de acuerdo con lo previsto en los presupuestos de ingresos y de gastos que, con carácter anual, aprobará la Asamblea General.

En los casos en que resultare necesario, la Asamblea General aprobará los presupuestos y dotaciones extraordinarias a que hubiere lugar.

ARTICULO 44.- OBTENCIÓN DE LOS RECURSOS.-



MARINAS DE ANDALUCÍA
Asociación de Puertos Deportivos
y Turísticos de Andalucía

Para el cumplimiento de sus fines la Asociación dispondrá de los siguientes recursos:

- a) Las cuotas de sus socios.
- b) Las cotizaciones que con carácter extraordinario se fijen por la Asamblea General para la atención de supuestos especiales.
- c) Los frutos y rentas de su patrimonio.
- d) Las cantidades que perciba de los Asociados por servicios y Asesoramientos extraordinarios.
- e) Los procedentes de actos de disposición gratuita tales como donaciones, herencias, legados y otros de naturaleza análoga.
- f) Las aportaciones e ingresos de cualquier índole que perciba la Asociación.

ARTICULO 45.- CUOTAS DE LOS ASOCIADOS.-

Para hacer posible el funcionamiento de la Asociación se establecerán las siguientes cuotas.

- a) Se podrá establecer una cuota de ingreso que será satisfecha por el Asociado tan pronto como le sea comunicada la aceptación de su solicitud de admisión. Esta cuota consistirá en una cantidad fija, igual para todas las empresas que se asocien dentro del mismo periodo presupuestario. Dicha cuota de ingreso podrá ser establecida por la Asamblea General para cada ejercicio presupuestario.
- b) Los socios fundadores harán efectivas las cantidades que les correspondan por sus cuotas de ingreso dentro de los treinta días siguientes a la celebración de la Asamblea General en que se aprueben los Estatutos.
- c) Una cuota de importe variable para cada Asociado que resultará de aplicar al presupuesto aprobado para cada ejercicio económico el siguiente método de cálculo el cual depende de las distintas superficies existentes en cada puerto:

$$\text{Coeficiente puerto} = 0,4A + 0,3B + 0,05C + 0,25D$$

Donde:



MARINAS DE ANDALUCÍA
Asociación de Puertos Deportivos
y Turísticos de Andalucía

A = Metros cuadrados de lámina de agua utilizada en puestos de atraque de uso público y privados no cedidos a terceros.

B = Metros cuadrados de lámina de agua utilizada en puestos de atraque de uso privado cedidos a terceros.

C = Metros cuadrados de superficie de solar para la edificación de locales, terrazas y viviendas en régimen de concesión.

D = Metros cuadrados de superficie de solar para uso industrial o edificación de locales para el mismo fin.

Dicho coeficiente representará para cada puerto un porcentaje del total compuesto por la suma de todos ellos. Dicho porcentaje multiplicado por el presupuesto anual aprobado por la Asamblea General para cada ejercicio constituirá la cuota a abonar por cada asociado.

$$CUOTA = \frac{\text{Coeficiente puerto}}{\sum \text{Coeficientes puerto}} (P)$$

Donde P es el presupuesto anual aprobado para cada ejercicio.

ARTÍCULO 46.- EJERCICIO ECONÓMICO.-

El periodo presupuestario de cada ejercicio comenzará a contar a partir del uno de Enero y finalizará el treinta y uno de Diciembre de cada año.

ARTÍCULO 47.- ESTABLECIMIENTO Y MODIFICACIONES DE CUOTAS.-

La Comisión Delegada establecerá y modificará en su caso para cada ejercicio económico el importe de las cuotas que deberán satisfacer los Asociados y todo ello en base al presupuesto aprobado por la Asamblea General así como la periodicidad en que su pago haya de tener lugar.

ARTICULO 48.- IMPAGO DE LAS CUOTAS. EFECTOS.-

El pago de las cuotas establecidas en los artículos anteriores será requisito necesario para mantener la plenitud de ejercicio de los derechos de Asociado.



MARINAS DE ANDALUCÍA
Asociación de Puertos Deportivos
y Turísticos de Andalucía

A efectos de lo establecido en el apartado 3, del Artículo 12, habrá reiteración en el impago cuando no se haya cumplido la obligación de abono en más de dos ocasiones consecutivas. En este supuesto la Secretaría General requerirá al Asociado moroso para que en el plazo improrrogable de sesenta días haga efectivas las cantidades adeudadas. Si al término del plazo no hubiese sido atendido el requerimiento, el asociado deudor causare baja inmediata en la Asociación.

CAPÍTULO SEGUNDO.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS.-

ARTÍCULO 49.- LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS.-

La administración de los recursos corresponde al Secretario General, dentro de los límites presupuestarios.

En cada una de las reuniones Estatutarias el Secretario General informará a la Comisión Delegada del estado de ejecución de presupuesto, justificando las desviaciones si se hubieren producido. Anualmente rendirá cuentas a la Asamblea General con presentación tanto de los documentos oficiales como de cuantos otros se estimen necesarios para mejor documentar su informe.

ARTICULO 50.- LA UTILIZACION DE LOS RECURSOS.-

La utilización de los recursos deberá realizarse mediante la firma conjunta del Secretario General y el Presidente o el Vicepresidente de la Asociación. En caso excepcional podrá realizarse mediante la firma conjunta del Presidente y el Vicepresidente.

Se faculta al Presidente y al Secretario General para contratar con entidades bancarias, aperturando cuentas, ordenando pagos, constituyendo depósitos y cuantas otras operaciones sean necesarias para el normal funcionamiento de la Asociación.

ARTICULO 51.- FUNCIÓN INTERVENTORA.-

La función interventora será ejercida por un Interventor, designado para cada periodo presupuestario por la Asamblea General. El interventor elegido no podrá ser miembro de la Comisión Delegada.

El interventor tendrá por misión revisar las cuentas de la Asociación, informando a la Asamblea General de su conformidad o de los errores o infracciones que observe.



MARINAS DE ANDALUCÍA
Asociación de Puertos Deportivos
y Turísticos de Andalucía

Para el desempeño de su función tendrá en todo instante a su completa disposición los libros de contabilidad y comprobantes y justificantes de pago.

CAPÍTULO TERCERO.- DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN.

ARTICULO 52.- EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN.-

El patrimonio de la Asociación estará constituido por el conjunto de bienes y derechos afectados al cumplimiento de los fines sociales con total y absoluta independencia de los bienes de los Asociados.

Cualquier contrato o documento suscrito por los representantes deberán fijar esta limitación de forma concreta y bajo la fórmula que apruebe la Asamblea General.

ARTICULO 53.- LIMITACIONES SOBRE LA DISPOSICION DEL PATRIMONIO.-

El patrimonio social no podrá ser objeto de enajenación, gravamen ni acto alguno de disposición, sino en los casos y con los requisitos que a continuación se establecen:

- 1.- Cualquier enajenación o acto jurídico que signifique cambio de titularidad de bienes patrimoniales, deberá ser acordado por la Asamblea General
- 2.- Tampoco, y sin este mismo acuerdo, podrá establecerse sobre dichos bienes carga, gravamen o garantía de ningún tipo.
- 3.- Igualmente, se requerirá acuerdo expreso de la Asamblea General para desafectar bienes del patrimonio social, ya sea con carácter temporal o permanente.

ARTICULO 54.- DESTINO DEL PATRIMONIO EN CASO DE DISOLUCIÓN.-

Acordada la disolución de la Asociación, el patrimonio se destinará en primer lugar a responder a todas sus obligaciones y cargas exigibles. Al remanente, si lo hubiere, se le dará el destino que se disponga en la Asamblea General.

ARTICULO 55.- INVENTARIO.-

Será también función específica de La Secretaría General la confección, actualización y custodia del inventario de los bienes y derechos que constituyan el Patrimonio Social.

TITULO OCTAVO.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA ASOCIACIÓN.



MARINAS DE ANDALUCÍA
Asociación de Puertos Deportivos
y Turísticos de Andalucía

ARTICULO 56.- CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN.-

La Asociación de Puertos Deportivos y Turísticos de Andalucía quedará válidamente constituida cuando aprobados los Estatutos por la Asamblea General celebrada a esta solo efecto, se cumplan los demás requisitos previstos por la Ley.

ARTICULO 57.- MODIFICACIONES DE LOS ESTATUTOS.-

No podrán acordarse modificaciones sustanciales de los Estatutos de la Asociación sino en Asamblea General y con acuerdo favorable de al menos los dos tercios de los votos de los Asociados. Modificaciones no sustanciales podrán acordarse por mayoría simple de los votos de los Asociados.

A los efectos establecidos en el párrafo anterior se entenderán sustanciales las modificaciones que afecten al contenido de los títulos Primero, Tercero, Cuarto y Quinto de estos estatutos, se entenderán no sustanciales las que afecten a los Títulos Segundo, Sexto, Séptimo y Octavo.

ARTICULO 58.- DISOLUCION DE LA ASOCIACION.-

Serán causas de disolución de esta Asociación las que a continuación se expresan:

1. La imposibilidad manifiesta de cumplir los fines para los que ha sido creada.
2. Disposición expresa de la Ley.
3. Decisión firme de autoridad competente.
4. Acuerdo de los tres cuartos de los votos de los Asociados constituidos en Asamblea General, convocada a este solo efecto.

DISPOSICIÓN FINAL

La Asamblea General podrá acordar, en función del número de Asociados, dejar en suspenso la elección de la Comisión Delegada, asumiendo en este caso la propia Asamblea General las funciones y facultades de la Comisión Delegada.

De acordar la Asamblea General dejar en suspenso la elección de la Comisión Delegada, deberá elegir en candidatura cerrada el Presidente y el Vicepresidente y



MARINAS DE ANDALUCÍA
Asociación de Puertos Deportivos
y Turísticos de Andalucía

designar al Secretario General, que no integrarán un órgano colegiado de la Asociación.

ANEXO I

LIBRO REGISTRO DE SOCIOS DE LA ASOCIACION DE PUERTOS DEPORTIVOS Y TURISTICOS DE ANDALUCIA

Se lista a continuación lista de socios de la Asociación de Puertos Deportivos y Turísticos de Andalucía:



MARINAS DE ANDALUCÍA
Asociación de Puertos Deportivos
y Turísticos de Andalucía

Nº	DENOMINACION PUERTO	CIF	DIRECCION
1	PUERTO DEPORTIVO DE AGUADULCE	A28471696	Torre de Control ROQUETAS DE MAR (Almería)
2	PUERTO DEPORTIVO DE ALMERIMAR		Torre de Control EL EJIDO (Almería)
3	MARINA MEDITERRANEO ESTE	B92192863	Torre de Control Puerto Deportivo Punta de la Mona ALMUÑECAR (Granada)
4	PUERTO DEPORTIVO FUENGIROLA	A29502895	Torre de Control Puerto Deportivo 29640 FUENGIROLA (Málaga)
5	PUERTO DEPORTIVO CABOPINO		Torre de Control 29600 MARBELLA (Málaga)
6	PUERTO DEPORTIVO MARBELLA	A29011178	Edif. de Capitanía s/n Puerto Deportivo 29602 MARBELLA (Málaga)
7	PUERTO JOSÉ BANÚS		Torre de Control 29600 MARBELLA (Málaga)
8	MARINAS MEDITERRANEO ESTEPONA	B-92919240	Torre de Control Puerto Deportivo de Estepona ESTEPONA (Málaga)
9	MARINAS MEDITERRANEO DUQUESA	B29860921	Torre de Control Puerto Deportivo Duquesa MANILVA (Málaga)
10	PUERTO SOTOGRADE	A-11214376	Torre de Control Puerto Deportivo de Sotogrande SAN ROQUE (Cádiz)
11	PUERTO DEPORTIVO ISLA CANELA	A78079852	Avda. de la Mojarra s/n. Puerto Deportivo 21409 –Isla Canela- Ayamonte – Huelva
12	CLUB NAUTICO EL CANDADO	G2998241	Torre de Control Puerto Deportivo El Candado MALAGA
13	MARINA EL ROMPIDO	A91028936	Torre de Control Puerto El Rompido s/n. 21459 El Rompido CARTAYA (Huelva)
14	R.C.N. ESTEPONA		Puerto Deportivo. 29680 Estepona (Málaga)
15	PUERTO SHERRY	A11026382	Puerto Sherry Avda. de la Libertad s/n. 11500 El Puerto de Sta. María (Cádiz)
16	PUERTO DEPORTIVO ALCAIDESA	A11344827	Locales 40-41, Loma del Rey Alcaidesa La Línea 11315, Cádiz



MARINAS DE ANDALUCÍA
Asociación de Puertos Deportivos
y Turísticos de Andalucía

Nº	DENOMINACION PUERTO	CIF	DIRECCION
17	PUERTO DEPORTIVO BENALMADENA	A29791605	Torre de Control Puerto Deportivo 29630 BENALMÁDENA (Málaga)

Se hace constar diligencia con lista actualizada de los miembros de la Asociación de Puertos Deportivos y Turísticos de Andalucía a día dos de diciembre de dos mil dieciséis_____



20130 - Depósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales y Empresariales

Certificado de cargos que ostentan la representación legal

MARIA JOSE ZURITA SUAREZ, JEFE DE SERVICIO DE DEPÓSITO DE ESTATUTOS DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES LABORALES.

CERTIFICO

1. - Que en el acta de fecha 10 de abril de 2015 extendida por D. Miguel J. García Vilaseca como Secretario General de la asociación empresarial denominada ASOCIACION DE PUERTOS DEPORTIVOS Y TURISTICOS DE ANDALUCIA, con el visto bueno del Presidente D. José Carlos Martín Sánchez, se indica que los miembros de la Comisión aprobados en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 10 de abril de 2015 son los siguientes:

- Presidente: Jose Carlos Martin Sanchez
- Secretario: Miguel Angel Diez Garcia

2. - Que no consta en esta Oficina Pública ninguna notificación posterior que modifique o rectifique los cargos que ahora se certifican.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido el presente certificado en Madrid, a 11 de septiembre de 2018.